

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MPT-CM**  
Pampas, 19 de octubre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2012, y;

**VISTO:**

El Informe N° 752-2012-GAJ/MPT/P, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Opinión Legal N° 509-2012-GAJ-MPT/P, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Declara de Prioridad e Interés Provincial la Lactancia Materna Exclusiva hasta los Seis (06) meses y su continuidad hasta los veinticuatro (24) meses de Edad, complementada con los Alimentos Sólidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 2.6. del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, en el Área de Saneamiento Salubridad y Salud, realizar campañas de medicina preventiva y profilaxis local; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria;

Que, mediante Informe N° 752-2012-GAJ/MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que Declara de Prioridad e Interés Provincial la Lactancia Materna en la provincia de Tayacaja, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 509-2012-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que declare de Prioridad e Interés la Lactancia Materna en la provincia de Tayacaja;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5. concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo Municipal, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES LA  
LACTANCIA MATERNA EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA”**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Prioridad e Interés Provincial la Lactancia Materna exclusiva hasta los seis (06) meses y su continuidad hasta los veinticuatro (24) meses de edad, complementada con alimentos sólidos.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos articular acciones conjuntas con los sectores involucrados a fin de implementar la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA-HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Común Gavilán  
01.10.2012